



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2008 00319 00

Villavicencio, veintitrés (23) de julio del 2020.

En atención a la solicitud de embargo y secuestro «(...) de la cámara de comercio que como persona natural tiene el demandado (...)»¹, el despacho **niega** la misma en consideración a que no se trata de un bien que sea susceptible de ser cautelado, siendo que en el proceso ejecutivo solo existen medidas previas dirigidas a retirar inmuebles o muebles del comercio, así como a su aprehensión o confiscamiento.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver folio 41, c. medidas cautelares.

Código de verificación:

1aa27b4f69a5e9002041ce8d072483f3d61aced361bcd39957340af6d70dee6e

Documento generado en 23/07/2020 08:51:01 a.m.